

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 23 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y atendiendo el memorial suscrito la respuesta de MOVISTAR, respecto de oficio para que informaran los datos de los demandados CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.634.127 de Piedecuesta, y el señor LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.102.368.881, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR a la parte accionante para que realice la notificación de los ejecutados.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.634.127 de Piedecuesta, y el señor LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.102.368.881, el cual fue ordenado mediante auto de treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, memorial presentado por TELEFONICA MOVISTAR, respecto de requerimiento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de los demandados CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.634.127 de Piedecuesta, y el señor LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.102.368.881,

conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso y/o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y allegue las respectivas constancias y anexos; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

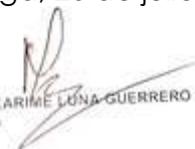


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 23 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 26 de julio de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d097d692611aa592e7b347ee1f3f230fd93f5af479575c6480f282184ea3e1f2

Documento generado en 23/07/2021 04:21:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**